



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBASE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1270

TREHUACO,

17 SEP 2013

VISTOS:

18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales" (**CHILE CRECE CONTIGO**), de fecha 16/01/2013, aprobado por la Resolución Exenta N° 1C/0471 de fecha 07/02/2013, suscrito entre el Servicio de Salud Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

de Servicios a **DOÑA ANGELICA MARIA SILVA MORAGA**, de fecha 21 de Agosto de 2013.

suma de **\$ 330.000.-** (Trescientos treinta mil pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

presente Decreto, a Fondos del "Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales" (**CHILE CRECE CONTIGO**).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

  
  
**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/LMM/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

  
  
**LUIS CUEVASIBARRA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 21 de Agosto de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. Nº 8.894.418-0 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante “Empleador” y **DOÑA ANGELICA MARÍA SILVA MORAGA R.U.N. Nº 17.637.202-8**, domiciliada en ~~Villa Madera Los Pinos N° 100~~ Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio de Ejecución “**Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales**” (**CHILE CRECE CONTIGO**), entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 16 de Enero de 2013, aprobado por Resolución Exenta Nº 1C/0471 del 07 de Febrero de 2013, contrata los servicios de **DOÑA ANGELICA SILVA MORAGA**; de Profesión Educadora de Párvulos, para realizar funciones propias de su Profesión en la Sala de Estimulación del CESFAM. de Trehuaco, enfocado al Programa Chile Crece 2013.

**SEGUNDO:** La Contratada se obliga a prestar el servicio con un total de **22 horas semanales**, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio, en función del documento: Distribución Financiera PADBP RA de Chile Crece Contigo, que se asume ratificado por el SSÑUBLE y que forma parte integrante de este Contrato. Las Actividades a contratar tienen como objetivo, “ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño/a y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades y capacidades”.

**TERCERO:** La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas y deberá hacer llegar dentro de los 05 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, a la Dirección del CESFAM. de Trehuaco.

Para cada Actividad Contratada, el CALENDARIO deberá señalar a lo menos: Mes/Días (de la semana)/ Horario cada Actividad (Taller o Reunión)/ Nº Hrs x Actividad/ Lugar previsto de realización/ e /Identificación de los Registros de Ejecución de la Actividad (Registro Participantes; Fichas de Evaluación de Participantes; Fotografías, videos, etc.)

Dicho Calendario se Anexará como parte integrante del presente instrumento y podrá ser ajustado dentro del periodo de vigencia del contrato. De generarse ajustes a la programación de actividades, éstas deberán ser informadas oportunamente a la Dirección del CESFAM. y por este intermedio al Departamento de Administración de Salud Municipal.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**CUARTO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 330.000.-** (Trescientos treinta mil pesos.-) **mensuales** Impuestos Incluidos, a pagar según se establece a continuación, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la contratada al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

**QUINTO:** El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

**SEXTO:** El Contrato podrá ser modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEPTIMO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

**OCTAVO:** El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**NOVENO:** Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

**DECIMO:** El Contrato rige desde el **21 de Agosto de 2013** hasta **el 31 de Diciembre de 2013** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas. Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de diciembre de 2013, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

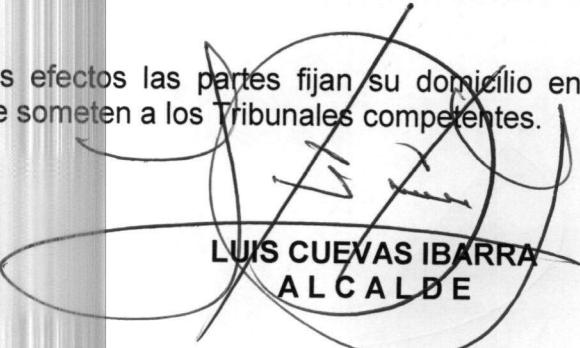
**DECIMO PRIMERO:** La calidad Profesional de Educadora de Párvulos de DOÑA ANGELICA MARIA SILVA MORAGA, consta en Certificado de Título del Instituto Profesional Providencia, según consta en el Acta de Titulacion Nº C201300069 DEL 24/04/2013 y la personería de LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



ANGELICA SILVA MORAGA  
EDUCADORA DE PARVULOS



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE